

Como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Partidos Políticos, donde señala lo siguiente:

...

1. *Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.*

...

Asimismo, de acuerdo con los artículos 255, 256 y 257 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los Partidos Políticos, se informa que CEE, genera y presenta a través del Sistema de Contabilidad en Línea, un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, donde se proporciona el soporte documental que acredita las actividades efectuadas, por lo tanto, durante el periodo que se registra aún no se cuenta con el informe validado por las autoridades correspondientes el cual se publicara en el respectivo rubro una vez que

sea entregado para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes.